Alcaldía de Medellín

SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL
SUBSECRETARÍA DE CATASTRO
RESOLUCIÓN NÚMERO

* 2 0 2 1 5 0 1 8 6 2 7 3 *
DE 22/12/2021

CONSECUTIVO INTERNO R-5695 DE 2020
SOLICITUD Nº 01201900581807 DEL 12 DE JUNIO DE 2019
SOLICITUD Nº 01201900584358 DEL 28 DE JUNIO DE 2019

"Por medio de la cual se da respuesta a varias solicitudes"

El Subsecretario de Catastro, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 3° de la Ley 14 de 1983, el parágrafo primero del artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, el artículo 2.2.2.1.4 del Decreto Reglamentario 148 de 2020, las Resoluciones 388 y 509 de 2020 y la Resolución 1149 de 2021, expedidas por el Instituto Geográfico "Agustín Codazzi" (IGAC), así como en los literales A. y B. del artículo 98 del Decreto Municipal 0911 de 2015 y en los numerales 1 y 2 del artículo 347 del Decreto Municipal 883 de 2015, modificados por el artículo 2° del Acuerdo Municipal 033 de 2021 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO QUE

La señora LINA MARCELA ALBARRACÍN LOZANO, Directora de Gestión Predial de DEVIMAR S.A.S., solicita el cargue catastral y Certificado Plano Predial del predio identificado con la matrícula inmobiliaria N° 5473074, la cual se encuentra en los códigos de ubicación 5004000-0020, 5004000-0019, 5004000-0112, 5004000-0113 y 5088005-0001, para el Proyecto Autopista al MAR 1, para lo cual adjunta copia del Certificado de Tradición de las matrículas inmobiliarias N° 5473074, N° 22231, N° 5144025, N° 5040706 y N° 5037684, Escritura Pública N° 637 del 15 de abril de 1918 de la Notaría 02 del Círculo de Medellín, Escritura Pública N° 54 del 14 de enero de 1921 de la Notaría 02 del Círculo de Medellín, Escritura Pública N° 637 del 15 de abril de 1918 de la Notaría 02 del Círculo de Medellín, Escritura Pública N° 646 del 17 de abril de 1918 de la Notaría 02 del Circulo de Medellín, Sentencia 0 del 30 de septiembre de 1953 del Juzgado 04 Civil del Circuito de Medellín, Informe Cambio de Matrícula del 21 de mayo de 2019, Oficio con Radicado N° 02-01-20190429008136 del 29 de abril de 2019 enviado a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Norte, respuesta Oficio GDR 066 del 06 mayo de 2019, contrato de compraventa posesión material del 02 de diciembre de 2014 autenticado en la Notaría 08 del Círculo de Medellín, documento de venta de posesión del 30 de marzo de 2007 autenticado en la Notaría 08 del Círculo de Medellín, compraventa de posesión del 07 de mayo de 2012 autenticado en la Notaría 08 del Círculo de Medellín, contrato de compraventa de propiedad raíz del 25 de agosto de 1997 autenticado en la Notaría 16 del Círculo de Medellín, contrato de compraventa del 21 de agosto de 1994 sin autenticar, contrato de compraventa del 24 de julio de 1994 sin autenticar, contrato de compraventa del 24 de marzo de 1996 sin autenticar, contrato de compraventa del 07 de abril de 1996 sin autenticar, declaración extrajudicial del 20 de marzo de 2015 autenticada en la Notaría 19 del Círculo de Medellín, contrato de compraventa del 02 de febrero de 2012 autenticado en la Notaría 23 del Círculo de Medellín, contrato de compraventa del 14 de marzo de 1961 sin autenticar, contrato de compraventa del 31 de mayo de 1970

sin autenticar, contrato de compraventa del 04 de julio de 2002 autenticado en la Notaría 08 del Círculo de Medellín, documento de venta de posesión y mejoras del 30 de abril de 2003 autenticado en la Notaría 08 del Círculo de Medellín, contrato de compraventa de posesión del 21 de febrero de 2012 autenticado en la Notaría 23 del Círculo de Medellín Estudio de Títulos del 03 de septiembre de 2015, Proyecto Vial Autopistas al Mar 1 – Contrato de Concesión bajo el esquema de APP N° 14 del 03 de septiembre de 2015 - PROMESA DE COMPRAVENTA N° 045 Predio N° 057 UF 1 firmado el 01 de agosto de 2017, Proyecto Vial Autopistas al Mar 1 – Contrato de Concesión bajo el esquema de APP N° 14 del 03 de septiembre de 2015 – Otro Si N° 1, PROMESA DE COMPRAVENTA N° 046 Predio N° 060 UF 1 firmado el 03 de agosto de 2017, Proyecto Vial Autopistas al Mar 1 – Contrato de Concesión bajo el esquema de APP N° 14 del 03 de septiembre de 2015- ACTA DE ENTREGA Predio 057 UF 1, Proyecto Vial Autopistas al Mar 1 – Contrato de Concesión bajo el esquema de APP N° 14 del 03 de septiembre de 2015- ACTA DE ENTREGA Predio 058 UF 1 y Proyecto Vial Autopistas al Mar 1 – Contrato de Concesión bajo el esquema de APP N° 14 del 03 de septiembre de 2015- ACTA DE ENTREGA Predio 061 UF 1 y declaración jurada para acreditación de posesión de predio urbano del 15 de noviembre de 2016.

Actualmente figura en la Subsecretaría de Catastro la siguiente información:

Código de ubicación: 5004000-0017
Área lote: 5.827,93m²

ID PREDIO	DIRECCIÓN	DESENGLOBE	USO-TIPO	POSEEDORA	DERECHO
900127094	VÍA LA ALDEA PARTE BAJA KM 1 # 263	100%	09-21 (lote pasto)	CARMEN ROSA ORTIZ ÁLVAREZ	100%

Código de ubicación: 5004000-0019
Área lote: 4.890,08m²
Área Construcción: 165,47m²

ID PREDIO	DIRECCIÓN	DESENGLOBE	USO-TIPO-PUNTAJE	POSEEDORES	DERECHO
950121422	VÍA TÚNEL SAN JERÓNIMO KM 3 # 131 (107)	100%	01-30-32 (residencial)	MAMERTO DE JESÚS ÁLVAREZ MUÑOZ	53,22%
				JAIME ALBERTO OROZCO PUERTA	18,13%
				MARÍA CLEMENTINA MUÑOZ ÁLVAREZ	16,37%
				MARÍA ZENEIDA ÁLVAREZ MUÑOZ	12,28%

Código de ubicación: 5004000-0020
Área lote: 1.480,63m²
Área Construcción: 36,34m²

ID PREDIO	DIRECCIÓN	DESENGLOBE	USO-TIPO-PUNTAJE	POSEEDORA	DERECHO
900127120	VÍA PALMITAS KM 1 # 789	100%	01-30-15 (residencial)	SOL GRISEIDA MUÑOZ	100%

Código de ubicación: 5004000-0112
Área lote: 3.953,33m²
Área Construcción: 43,12m²

ID PREDIO	DIRECCIÓN	DESENGLOBE	USO-TIPO-PUNTAJE	POSEEDORA	DERECHO
960113861	VÍA TÚNEL SAN JERÓNIMO KM 3 # 177 (111)	100%	01-30-23 (residencial)	MARÍA LEIRIA CARO MUÑOZ	100%

Código de ubicación: 5004000-0113
Área lote: 195,51m²

ID PREDIO	DIRECCIÓN	DESENGLOBE	USO-TIPO	POSEEDORA	DERECHO
960113862	VÍA TÚNEL SAN JERÓNIMO KM 3 # 163	100%	09-21 (lote-pasto)	YUDENIS CARO MUÑOZ	100%

Código de ubicación: 5088005-0001
Área lote: 2.708,61m²

ID PREDIO	DIRECCIÓN	DESENGLOBE	USO-TIPO	POSEEDORES	DERECHO
950121423	VÍA TÚNEL SAN JERÓNIMO KM 2 # 878 (110)	100%	09-21 (lote-pasto)	JESÚS MARÍA ÁLVAREZ ORTIZ	66,666%
				RAMÓN ÁLVAREZ ORTIZ	33,334%

Con el fin de atender lo peticionado, se verificó la documentación que reposa en los archivos de la Subsecretaría de Catastro logrando establecer mediante informe GT-3791 con Mercurio 202020088739 del 08 de noviembre de 2020, aclarado mediante GT-2113 con Mercurio 202120071232 del 18 de agosto de 2021 y GT-2621 con Mercurio 202120083224 del 22 de septiembre de 2021 de la Unidad de Cartografía, lo siguiente:

En visita realizada el día 15 de agosto de 2019 a los predios ubicados en los códigos de ubicación 5004000-0017 ID predio 900127094, 5004000-0019 ID predio 950121422, 5004000-0020 ID predio 900127120, 5004000-0112 ID predio 960113861, 5004000-0113 ID predio 960113862 y 5088005-0001 ID predio 950121423, donde se encontró:

Se debe inscribir al señor JESUS MARIA ALVAREZ ORTIZ, como poseedor del 100% del ID predio 950121423, código de ubicación 5088005-0001, según declaración Jurada elaborada por DEVIMAR con fecha 15 de noviembre de 2016, por lo tanto, se debe descargar de la base catastral al señor RAMON ALVAREZ ORTIZ.

Se hace porque no se debe notificar a nadie de la familia del señor RAMÓN ÁLVAREZ OTIZ (fallecido), ya que bien lo dice la nota la familia no quiere saber nada de este lote.

Según estudio técnico jurídico realizado se determinó que se deben dejar sin vigencia los predios 5004000-0017, 5004000-0019,5004000-0020, 5004000-0112, 5004000-0113 y 5088005-0001, los cuales vienen inscritos en la base catastral SAP como posesiones. Es de anotar que en dicho estudio técnico jurídico se identificó la matricula real N° 5473074, que conforma los predios antes mencionados, la cual debe ser incorporada en la base catastral (SAP).

En el proceso de verificación de la información gráfica, física y jurídica del inmueble con matrícula inmobiliaria N° 5473074, se constató que la descripción de cabida y linderos contenida en la Escritura Pública N° 54 del 14 de enero de 1921 de la Notaría 02 del Círculo de Medellín, es verificable en terreno sin variación alguna basados en las siguientes observaciones:

- El predio ha conservado los linderos físicos a través de los años sin presentar litigios con sus colindantes.
- Los linderos verificados en el terreno coinciden con los mencionados en la Escritura Pública N° 54 del 14 de enero de 1921 de la Notaría 02 del Círculo de Medellín.
- Los colindantes que se mencionan en la Escritura Pública N° 54 del 14 de enero de 1921 de la Notaría 02 del Círculo de Medellín, coinciden con los verificados en el antecedente registral de las matrículas inmobiliarias de los predios colindantes.

Las áreas de lote de los código de ubicación 5004000-0017, 5004000-0019, 5004000-0020, 5004000-0112, 5004000-0113, y 5088005-0001, pasan hacer parte de la matricula real N° 5473074, de acuerdo a la visita de campo y el estudio técnico jurídico.

Se asigna nomenclatura para la matrícula inmobiliaria N° 5473074, para efectos catastrales por parte de la Unidad de Nomenclatura y Estratificación mediante NR-12986 del 28 de octubre de 2019.

Con la señora MARÍA ZENEIDA ÁLVAREZ ORTIZ, la cual viene inscrita en el ID predio 950121422, con código de ubicación 5004000-0019, no se ha hecho negociación por parte DEVIMAR, por lo que se le asigna el ID predio 800021235 (mejora 1).

Porque el mismo GT dice que los código de ubicación 5004000-0017, 5004000-0019, 5004000-0020, 5004000-0112, 5004000-0113 y 5088005-0001, hacen parte de la matricula real N° 5473074, por lo tanto es mejor dejar sin vigencia todos estos códigos de ubicación y crear un ID predio a la matrícula inmobiliaria N° 5473074, a nombre de la señora MARÍA ZENEIDA ÁLVAREZ ORTIZ

Dado lo anterior, la información se debe modificar en la base de datos catastral de la siguiente manera:

Código de Ubicación 5004000-0184

MATRÍCULA /ID PREDIO	DIRECCIÓN	ÁREA LOTE (m²)	ÁREA CONSTRUCCIÓN (m²)	USO-TIPO-PUNTAJE	PROPIETARIOS/ POSEEDOR	DERECHO
5473074	VÍA TÚNEL SAN JERÓNIMO KM 3 # 163	17.961	0,00	09-19	FRANCISCO ORTIZ	100%
800021235 (mejora 1)	VÍA TÚNEL SAN JERÓNIMO KM 3 # 131 (107)	0,0	105	01-30-32 (residencial)	MARÍA ZENAIDA ÁLVAREZ ORTIZ	100%

Al realizar el ajuste del código de ubicación 5004000-0184, se modifica el área de los predios colindantes, 5004000-0115, 5004000-0164 y 5088005-0019 se actualizaron por el proceso de actualización.

La diferencia en la sumatoria de área de 2.054,34m², mayor a la inscrita en catastro, corresponde a la corrección de los linderos, que dan con la vía Principal Medellín - Santa Fe.

Es de resaltar que el predio a certificar está conformado físicamente por 3 polígonos, pero jurídicamente es un solo lote.

Se concluye de lo anterior, que se debe proceder a dejar sin vigencia los predios con código de ubicación 5004000-0017, 5004000-0019, 5004000-0020, 5004000-0112, 5004000-0113 y 5088005-0001, y realizar la inscripción del código de ubicación 5004000-0184 matrícula inmobiliaria N° 5473074, y el ID predio 800021235 (mejora 1), con sus correspondientes áreas, uso-tipo-puntaje, propietario, poseedora y demás datos críticos.

Con relación a la inscripción catastral de las áreas de los predios, el Artículo 3 de la Resolución No. 006 de 2019, expedida por la Subsecretaría de Catastro preceptúa que: "En la presentación y almacenamiento de las áreas asociadas a los predios: Construida, y de terreno y sus posibles subclasificaciones, solo se tendrán en cuenta valores enteros aplicando el proceso de REDONDEO de las cifras decimales, de tal manera que se aproximarán por exceso o por defecto al entero más próximo."

En el presente caso, los avalúos catastrales se calcularon con base en las zonas homogéneas geoeconómicas (ZHG) y tablas de construcción (TC) vigentes a 1° de enero de 2019, incrementadas en un 3%, tal como lo determinó el artículo 2° de la Resolución 008 de 2019. No obstante, la inscripción catastral de los datos de las ZHG y TC deberá corresponder a las vigentes en la base de datos catastral, de conformidad con lo dispuesto en la Directriz 202020040415 de 26 de junio de 2020 de la Subsecretaría de Catastro.

El Artículo 106 de la Resolución 070 de 2.011, indica que la conservación del catastro tiene los siguientes objetivos, (…) elaborar y mantener debidamente actualizado el Sistema de Información Catastral, mantener al día los documentos catastrales y la base de datos catastral de acuerdo con los cambios que experimente la propiedad inmueble; Asegurar la debida conexión entre Notariado y Registro y el Catastro (…).

Tanto en los procesos de formación, como en los de actualización de la formación y la conservación, se establece la Inscripción Catastral. Según el artículo 41 de la Resolución 70 de 2011 del IGAC, "El catastro de los predios elaborados por formación o actualización de la formación y los cambios individuales que sobrevengan en la conservación catastral, se inscribirán en el registro catastral en la fecha de la resolución que lo ordena.
(…) Parágrafo: Entiéndase como registro catastral la Base de Datos que para el efecto conformen las autoridades catastrales"

El Artículo 2.2.2.1.1. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el Catastro como el inventario o censo de los bienes inmuebles localizados en el territorio nacional, de dominio público o privado, independiente de su tipo de tenencia, el cual debe estar actualizado y clasificado con el fin de lograr su identificación física, jurídica y económica con base en criterios técnicos y objetivos.

El Artículo 2.2.2.2.2 del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el proceso de conservación catastral como el conjunto de acciones tendientes a mantener vigente la base catastral de forma permanente, mediante la incorporación de los cambios que sufra la información de un bien inmueble. La conservación catastral podrá realizarse a solicitud de parte o de oficio, para lo cual, los gestores catastrales deberán adoptar los mecanismos de interoperabilidad con las demás entidades productoras de información oficial.

La Resolución Nacional 070 de 2011, en su título cuarto, regula la Conservación Catastral, y entre sus objetivos está mantener al día los documentos catastrales, de acuerdo con los cambios que experimente la propiedad inmueble, asegurar la debida conexión entre Notariado, el Registro y el Catastro; y establecer la base para la liquidación del impuesto predial unificado, entre otros.

Resoluciones 070 de 2011, 1055 de 2012 y 829 de 2013 del IGAC, a pesar de su derogatoria por la entrada en vigencia de la Resolución 1149 de 2021 del IGAC, son aplicables al presente caso, debido a que al respecto, la mencionada Resolución establece el siguiente régimen de transición normativa. "**Artículo 71. Transición**. Los trámites que se encuentren radicados y sin finalizar por parte del gestor catastral, con

anterioridad a la fecha de la expedición del presente acto administrativo, se atenderán de conformidad con las normas vigentes a la fecha de la solicitud".

La Ley 14 de 1983 "Por la cual se fortalecen los fiscos de las entidades territoriales y se dictan otras disposiciones" en su capítulo I contiene normas sobre catastro, entre ellas el artículo 3°, según el cual, "las autoridades catastrales tendrán a su cargo las labores de formación, actualización y conservación de los catastros y la determinación de los avalúos de cada uno de los predios de su jurisdicción" (subrayas fuera del texto).

El artículo 6° de la Ley 242 de 1995, modificatorio del artículo 8° de la Ley 44 de 1990, establece que el valor de los avalúos catastrales, se reajustará anualmente a partir del 1° de enero de cada año, en un porcentaje determinado por el Gobierno Nacional, previo concepto del Consejo Nacional de Política Económica y Social –CONPES-, porcentaje que no podrá ser superior a la meta de inflación para el año en que se define el incremento.

De acuerdo a los postulados anteriores y teniendo en cuenta las condiciones de las pruebas practicadas por los funcionarios adscritos a la Subsecretaría de Catastro se procede a realizar las modificaciones correspondientes.

Por lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1º Dejar sin vigencia, a partir de la fecha de expedición del presente Acto Administrativo, con la siguiente información:

ID PREDIO	DIRECCIÓN	POSEEDORA	CÓDIGO DE PROPIETARIA	DOCUMENTO
900127094	VÍA LA ALDEA PARTE BAJA KM 1 # 263	CARMEN ROSA ORTIZ ÁLVAREZ	4383820000	21.387.635

Artículo 2º Dejar sin vigencia, a partir de la fecha de expedición del presente Acto Administrativo, con la siguiente información:

ID PREDIO	DIRECCIÓN	POSEEDORES	CÓDIGO DE PROPIETARIO	DOCUMENTO
950121422	VÍA TÚNEL SAN JERÓNIMO KM 3 # 131 (107)	MAMERTO DE JESÚS ÁLVAREZ MUÑOZ	0336870500	3.349.069
		JAIME ALBERTO OROZCO PUERTA	9300041629	8.281.102
		MARÍA CLEMENTINA MUÑOZ ÁLVAREZ	9530023104	21.387.840
		MARÍA ZENEIDA ÁLVAREZ MUÑOZ	9550121796	43.730.968

Artículo 3º Dejar sin vigencia, a partir de la fecha de expedición del presente Acto Administrativo, con la siguiente información:

ID PREDIO	DIRECCIÓN	POSEEDORA	CÓDIGO DE PROPIETARIA	DOCUMENTO
900127120	VÍA PALMITAS KM 1 # 789	SOL GRISEIDA MUÑOZ	9530006492	43.703.700

Artículo 4º Dejar sin vigencia, a partir de la fecha de expedición del presente Acto Administrativo, con la siguiente información:

ID PREDIO	DIRECCIÓN	POSEEDORA	CÓDIGO DE PROPIETARIA	DOCUMENTO
960113861	VÍA TÚNEL SAN JERÓNIMO KM 3 # 177 (111)	MARÍA LEIRA CARO MUÑOZ	9300393698	43.735.641

Artículo 5º Dejar sin vigencia, a partir de la fecha de expedición del presente Acto Administrativo, con la siguiente información:

ID PREDIO	DIRECCIÓN	POSEEDORA	CÓDIGO DE PROPIETARIA	DOCUMENTO
960113862	VÍA TÚNEL SAN JERÓNIMO KM 3 # 163	YUDENIS CARO MUÑOZ	9300393699	1.216.721.336

Artículo 6º Modificar la inscripción catastral del ID predio 950121423, a partir del 15 de noviembre de 2016, dando cumplimiento a la declaración jurada elaborada por DEVIMAR, descargando al señor RAMON ALVAREZ ORTIZ con código de propietario 0374500000, conservando toda la demás información, con la siguiente información:

NOMBRE	CÓDIGO	DOCUMENTO	DERECHO
JESÚS MARÍA ÁLVAREZ ORTIZ	0304100000	3.349.101	100%

Artículo 7º Dejar sin vigencia, a partir de la fecha de expedición del presente Acto Administrativo, con la siguiente información:

ID PREDIO	DIRECCIÓN	POSEEDORA	CÓDIGO DE PROPIETARIA	DOCUMENTO
950121423	VÍA TÚNEL SAN JERÓNIMO KM 2 # 878 (110)	JESÚS MARÍA ÁLVAREZ ORTIZ	0304100000	3.349.101

Artículo 8º Remitir a la Subsecretaría de Ingresos para su respectivo ajuste fiscal.

Artículo 9º Realizar la inscripción catastral, a partir del 28 de febrero de 2019 (fecha de apertura del folio), del predio identificado con la matrícula inmobiliaria N° 5473074, dando cumplimiento a la Escritura Pública N° 54 del 14 de enero de 1921 de la Notaría 02 del Círculo de Medellín, con la siguiente información:

NOMBRE	CÓDIGO	DOCUMENTO	DERECHO
FRANCISCO LUIS ORTIZ CANO	4205211000	3.349.200	100%

MATRÍCULA	5473074
DIRECCIÓN	VÍA TUNEL SAN JERONIMO KM 3 # 163
CÓDIGO DE UBICACIÓN	5004000-0184
USO-TIPO-PUNTAJE	09-19 (lote invadido)
ZONA GEOECONÓMICA	301
DESENGLOBE	100 %
ÁREA LOTE	17.961m²
AVALÚO LOTE	$ 36.136.000
AVALÚO TOTAL	$ 36.136.000

Artículo 10º Realizar la inscripción catastral, del ID predio 800021235 (mejora 1), a partir de la fecha de expedición del presente Acto Administrativo, con la siguiente información:

NOMBRE	CÓDIGO	DOCUMENTO	DERECHO
CARMEN ROSA ORTIZ ÁLVAREZ	4383820000	21.387.635	100%

ID PREDIO	800021235 (mejora 1)
DIRECCIÓN	VÍA TÚNEL SAN JERÓNIMO KM 3 # 131 (107)
CÓDIGO DE UBICACION	5004000-0184
USO-TIPO	01-30-32 (residencial)
ZONA GEOECONÓMICA	301
ÁREA CONSTRUCCIÓN	105m²
AVALÚO CONSTRUCCIÓN	$ 22.285.000
AVALÚO TOTAL	$ 22.285.000

Artículo 11° Los avalúos catastrales, para los predios identificados con la matrícula inmobiliaria N° 5473074 y el ID predio 800021235 (mejora 1), tendrán vigencia fiscal a partir del primero (1°) de enero del año 2022, incrementados en el porcentaje que establezca el Gobierno Nacional para la misma vigencia, o el que fijare un proceso de Actualización Catastral.

Artículo 12° Con fundamento en el parágrafo del artículo 2.2.2.2.8 del Decreto Reglamentario 148 de 2020 y en el Artículo 42 de la Resoluciones 70 de 2011, la inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios de la propiedad o la tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

Artículo 13º Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de apelación, en forma directa o subsidiaria, ante el Secretario de Gestión y Control Territorial; de uno u otro recurso ha de hacerse uso por escrito, en diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino o al retiro del aviso, según sea el caso, con fundamento en los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Notifíquese en los términos de los artículos 67, 68, 69 y 71 de la Ley 1437 de 2011, a todos los intervinientes en el presente acto administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

_____
IVAN MAURICIO SALAZAR ECHEVERRY
SUBSECRETARIO DE DESPACHO

Proyectó: Patricia Sepúlveda
Cargo: Técnico Administrativo

Grabó: JENY ALEXANDRA DUQUE MACHADO

Revisó: LINA MARCELA GOMEZ ORTIZ

Aprobó: JUAN CARLOS BUITRAGO MARIN

Copia a la Señora Lina Marcela Albarracín Lozano, Directora de Gestión Predial de DEVIMAR S.A.S, en la CR 43 B N° 16-95 oficina 1410 Medellín, teléfonos 3220393-3167435614, lalbarracin@devimar.com.co

LISTA DE PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES A NOTIFICAR

CONSECUTIVO INTERNO R-5695 DE 2020
SOLICITUD Nº 01201900581807 DEL 12 DE JUNIO DE 2019
SOLICITUD Nº 01201900584358 DEL 28 DE JUNIO DE 2019
SUBSECRETARÍA DE CATASTRO

Matrícula y/o ID predio	Nombre	Documento	Dirección	Teléfono	En calidad de
5473074	FRANCISCO LUIS ORTIZ CANO	3.349.200	CORREGIMIENTO SAN SEBASTIÁN DE PALMITAS VEREDA LA ALDEA SECTOR EL HOYO PREDIO 58	SIN TELÉFONO	
900127094	CARMEN ROSA ORTIZ ÁLVAREZ	21.387.635	SIN DIRECCIÓN		
950121422	MAMERTO DE JESÚS ÁLVAREZ MUÑOZ	3.349.069	CL 047 043 114 01402		
	JAIME ALBERTO OROZCO PUERTA	8.281.102	CL 047 043 114 01402		
	MARIA CLEMENTINA MUÑOZ ALVAREZ	21.387.840	CL 025 040 013		
	MARIA ZENEIDA ALVAREZ MUÑOZ	43.730.968	CR 131 060 067		
900127120	SOL GRISEIDA MUÑOZ	43.703.700	CL 025 040 013		
960113861	MARÍA LEIRIA CARO MUÑOZ	43.735.641			
960113862	YUDENIS CARO MUÑOZ	1.216.721.336	VÍA TÚNEL SAN JERÓNIMO KM 3 # 163		
950121423	JESÚS MARÍA ÁLVAREZ ORTIZ	3.349.101	SIN DIRECCIÓN		
	RAMÓN ÁLVAREZ ORTIZ	546.101	CL 025 040 013		
5473074	HEREDEROS DEL SEÑOR FRANCISCO ORTIZ	3.349.200	CORREGIMIENTO SAN SEBASTIÁN DE PALMITAS VEREDA LA ALDEA SECTOR EL HOYO, PREDIO 58		
950121422	MARÍA ZENAIDA ÁLVAREZ ORTIZ	43.730.968	CR 131 060 067	SIN TELÉFONO	

www.medellin.gov.co
Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia